

## “BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AIXEQUEM PERSIANES”

### **Base.1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación de la solicitud, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Girona en el marco del programa *Aixequem Persianes* contemplado en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, a favor de titulares de actividades económicas que se establezcan en los barrios, sectores y secciones censales de los distritos de la ciudad de Girona, tal y como se relacionan y se enumeran en la **Base.4.** de las presentes bases reguladoras.

### **Base.2. Finalidad**

El Ayuntamiento de Girona creó el programa de incentivos *Aixequem Persianes* para fomentar la implantación de actividades económicas en locales situados en las calles y barrios más afectados por la crisis en relación con el nivel de actividad económica y mejorar así la cohesión social mediante este programa de ayudas.

La finalidad del programa *Aixequem Persianes* es fomentar la implantación de actividades económicas mediante ayudas e incentivos, en aquellos locales situados dentro de un ámbito territorial delimitado de la ciudad de Girona, este ámbito territorial estará constituido por unos barrios y/o sectores concretos, como también, de unas secciones censales específicas, para que sirva así, como un mecanismo de contribución a la mejora de la cohesión social y económica.

### **Base.3. Ámbito territorial de las ayudas *Aixequem Persianes*.**

#### **3.1 Fundamentación del ámbito territorial de las ayudas *Aixequem Persianes*.**

El ámbito territorial de las presentes ayudas *Aixequem Persianes*, se ha determinado atendiendo a dos tasas y/o índices complementarios que se desprenden de dos informes técnicos oficiales publicados en el portal de Web del ayuntamiento de Girona <http://www.girona.cat>

- 1. Informe del Mercado de Trabajo de 2017**
- 2. Informe EIXOS Girona 2019**

El Informe del Mercado de Trabajo de 2017, elaborado por el Servicio Municipal de Ocupación del ayuntamiento de Girona, es el último estudio efectuado sobre el índice de paro porcentual de cada barrio o sector de la ciudad, de su empleabilidad y composición de la población activa y de la no activa.

El Informe EIXOS Girona 2019, elaborado por la empresa *EIXOS Economic Observatory*, es un estudio y diagnóstico de la actividad comercial de los diferentes distritos y secciones censales de la ciudad de Girona, donde se analizan aspectos como el Índice Atracción Comercial (**IAC**) sobre la salud comercial del municipio, el Índice de Aprovechamiento del Tejido comercial (**IATC**) de locales ocupados respecto el total de locales que admiten uso comercial, el Índice de Dotación Comercial (**IDC**) de número de establecimientos comerciales por cada 100 habitantes.

De los resultados de estos dos Informes y Estudios técnicos, se desprenden y concluyen de forma objetiva los siguientes resultados:

**3.1.1. Del Informe del Mercado de Trabajo de 2017**, se extrae que existen unos determinados ámbitos territoriales administrativos del municipio, donde existe una elevada tasa de paro; Concretamente existen tres territorios con **una tasa de paro que supera el 20%** que se relacionan en la siguiente tabla de sectores y/o barrios de la ciudad:

SECTOR O BARRIO	Tasa de paro >= 39,13%	Tasa de paro >= 22,58%	Tasa de paro >= 21,41%
	Font de La Pólvara	*Gavarres	*Can *Gibert
	La *Creueta	*Campdorà	Huertas
	Canteras	Pedret	Mas *Xirgu
	Torre Gironella	Pont Mayor	San Narciso
	Vila-r*oja		Santa Eugènia

3.1.2. Del Informe EIXOS – Girona 2019, se concluye que la Salud Comercial de Girona se muestra débil en cuanto a la ocupación de locales, así, en este Estudio se calcula distrito por distrito el Índice de Aprovechamiento del Tejido Comercial IATC, es decir, la correlación entre locales ocupados y locales vacíos sobre el total de locales ocupados, de estos cálculos se desprende que existe en toda la ciudad un 23,83% de locales vacíos, porcentaje este, que está claramente por debajo del 80% de ocupación que marca la línea roja del principio de desertificación. Esto es debido, en gran medida, a la estructura comercial centralizada de la ciudad de Girona con un centro comercialmente muy potente y un entramado periférico extenso que va perdiendo tensión comercial a medida que nos alejamos del centro de la ciudad.

En el apartado de conclusiones y recomendaciones del Informe EIXOS-Girona 2019, se advierte que hay que promover la ocupación de los locales cerrados o vacíos, en aquellas secciones censales de los distritos del municipio de Girona donde no se llegue a la media de ocupación comercial de la ciudad del 76,17 del IATC (Índice de Aprovechamiento del Tejido Comercial). De los resultados que se desprenden del Informe EIXOS-Girona 2019, se puede concluir de forma objetiva que las secciones censales de los distritos del municipio de Girona donde no se llega a la media de ocupación de locales comerciales del conjunto de la ciudad son los que se relacionan a continuación en la siguiente tabla:

Barrio o Sector	Distrito Censal	Sección Censal	Índice IATC Sección Censal	Media Índice IATC Distritos
Can Gibert	3	9,10,13,17 y 18	69,38	76,17
Carme	1	2,3 y 4	75,77	76,17
Eixample Sur	2 y 3	D2 (7,8,10,11,17,19,21,22) D3 (7,10,12)	73,18	76,17
Hortes	3	8	62,03	76,17
Sant Narcís	3	6	71,43	76,17
Santa Eugènia	3	8,11 y 14	62,57	76,17

### 3.2. Delimitación de los sectores y/o barrios, y secciones censales de distrito beneficiarios de las ayudas *Aixequem Persianes*.

De los resultados que se concluyen de la fundamentación descrita anteriormente en el apartado 3.1. del ámbito territorial de las ayudas, los barrios, sectores y secciones censales de distritos del municipio de Girona que conformarán el ámbito territorial sujeto a ser beneficiarios de las ayudas *Aixequem Persianes*, se determinarán con los siguientes criterios objetivos:

1. Barrios y/o sectores del municipio de Girona que de acuerdo con las conclusiones del Informe del Mercado de Trabajo 2017 del ayuntamiento de Girona, donde se señalan de forma específica a unos determinados territorios de la ciudad que presentan una

elevada tasa de paro por encima del 20%; En consecuencia, tendrán la consideración de barrios, sectores y secciones censales de distrito beneficiarios de las ayudas *Aixequem Persianes*, atendiendo al criterio objetivo relativo a que su tasa de paro sea igual o superior al 20%.

Enlace Web : <http://www2.girona.cat/documents/11622/667500/informe-enquesta-mercattreballgirona-2017.pdf>

2. Las secciones censales de los distritos del municipio de Girona, que de acuerdo con los resultados que se desprenden del estudio técnico del Informe EIXOS Girona-2019, su Índice de Aprovechamiento del Tejido Comercial\* (\*IATF) sea inferior al de la media del conjunto de secciones censales de los distritos del municipio de Girona, es decir, aquellas secciones censales que tengan un Índice IATF inferior al 76,17.

Enlace Web Informe EIXOS Girona-2009:

<https://web.girona.cat/documents/20147/63354/informe-eixos-2019-girona.pdf>

#### **Base.4. Barrios, Sectores y Secciones Censales de Distritos beneficiarios de las ayudas Aixequem Persianes.**

De acuerdo con la fundamentación, criterios y delimitación territorial expuestas en la base.3. de las presentes bases reguladoras, los barrios, sectores y secciones censales de distritos sujetos a ser beneficiarios de las ayudas *Aixequem Persianes*, tendrán que estar incluidas en las zonas territoriales administrativas concretas (barrios y/o sectores), y a la vez, en los distritos y secciones censales específicas que se delimitan y relacionan a la mesa anexa de esta base.4.:

Barrio o Sector	Distrito	Sección Censal
Campdorà	5	5
Can Gibert	3	9,10,13,17 y 18
Carme	1	2,3 y 4
Eixample Sur	2 y 3	D2 (7,8,10,11,17,19,21,22) D3 (7,10,12)
Font de La Pólvara	1	5
Gavarres	5	4
Hortes	3	8
La Creueta	2	16
Mas Xirgu	3	10
Pedrerres	1 y 5	D1(2) y D5 (4)
Pedret	5	2
Pont Major	5	3
Sant Narcís	3	6
Santa Eugènia	3	8,11 y 14
Torre Gironella	4	2
Vila-roja	1	6

#### **Base.5. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria**

La dotación económica y la partida presupuestaria se determinarán en el acuerdo de cada convocatoria.

#### **Base.6. Régimen de concesión de las subvenciones**

El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Se establecerá una prelación en función de los criterios de puntuación

establecidos en la **base.7.** entre todas las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos en las convocatorias correspondientes y que cumplan todos los requisitos mínimos de contratación exigidos en estas bases.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

1. Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones y no se pueden alegar como precedente.
2. La resolución de dudas interpretativas relativas a estas bases y a la gestión del Programa corresponde en el Ayuntamiento de Girona.
3. Estas subvenciones restan sometidas al régimen de *mínimis* (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*). El límite normativo se aplicará a todas las ayudas de *mínimis* percibidos por el beneficiario/aria sea cual sea su procedencia, la forma y el objeto de estas ayudas.

### **Base 7. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas *Aixequem Persianes***

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se otorgará a las empresas, profesionales autónomos y entidades solicitantes, siguiendo la orden de mayor a menor puntuación (sobre un total máximo de **10 puntos**) hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

Los criterios de valoración de las solicitudes de las ayudas *Aixequem Persianes*, se dividen en dos grupos de igual puntuación máxima de 5 puntos cada uno, **hasta un total de puntuación máxima de 10 puntos por proyecto**; El primer grupo de criterios se establecerá atendiendo a las particularidades y a la naturaleza del titular de la actividad, conforme con lo establecido en la **TABLA.1.** que se anexa en la presente **Base.7.**, y un segundo grupo, de criterios objetivos según el tipo y la naturaleza específica del proyecto empresarial por el cual se solicitan estas ayudas y de acuerdo con lo que se especifica en la **TABLA.2.** , también anexada en esta **Base.7.**

TABLA.1.	TABLA DE CRITERIOS SEGÚN EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN
	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	
Según el titular de la actividad: <u>Máximo 5 puntos</u>	Personas emprendedoras con proyectos de autoempleo, constituidos como empresarios o empresarias individuales y cotizando dentro del Régimen Especial de Trabajadores autónomos y por cuenta propia de la Seguridad Social.	1.50 puntos
	Empresas constituidas en las formas jurídicas propias de entidades de la Economía Social: Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones, Centros Especiales de Trabajo, Centros de Inserción Laboral, Sociedades Anónimas Laborales.	1.50 puntos
	Empresas constituidas en formas asociativas diferentes de las de Economía Social : Sociedades mercantiles , Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes y Entidades sin personalidad jurídica ( E.S.P.J ) .	1 punto
	Titular del proyecto menor de 30 años.	0.25 puntos
	Titular del proyecto mayor de 45 años.	0.25 puntos
	Titular del proyecto mujer.	0.25 puntos
	Cuando la titular del proyecto sea una Víctima de Violencia de Género. Se considerará acreditada esta condición y criterio, cuando se aporte la documentación que demuestre de forma fidedigna tal circunstancia.	0.25 puntos

TABLA.2.	TABLA DE CRITERIOS SEGÚN EL PROYECTO EMPRESARIAL	PUNTUACIÓN
	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	
Según el proyecto empresarial: <u>Máximo 5 puntos</u>	<p><b>Proyectos Innovadores</b> dentro del ámbito empresarial, profesional, Comercial, Social, de las TIC, tecnológicas, industriales o de cualquier otro tipo de su sector de negocio.</p> <p>Este criterio, se habrá de acreditar según conste en el contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto que se habrá de acompañar de forma preceptiva junto con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i>.</p>	1.25 puntos
	<p><b>Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial.</b></p> <p>Para poder cumplir este criterio, se habrá de acreditar mediante la presentación de un Pla de Empresa y de un certificado de viabilidad emitido por una entidad de la <i>Xarxa Emprèn</i> de la Generalitat de Catalunya, estos dos documentos se tendrán que acompañar de forma preceptiva juntamente con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i>.</p>	1.25 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Experiencias Singulares</b> que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas del barrio o sector, o incentivar zonas en riesgo.</li> <li>· <b>Proyectos que supongan una aportación positiva a la complementariedad del ' *mix comercial' de la zona.</b></li> <li>· <b>Proyectos que promociónen el talento, la creatividad y/o la artesanía del sector donde esté radicado el local y la actividad.</b></li> </ul> <p>Este criterio, se habrá de acreditar según conste en el contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto que se habrá de acompañar de forma preceptiva junto con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i>.</p>	1.25 puntos
	<p><b>Proyectos basados en principios de Economía Social (1):</b> Que aporten y contribuyan a una mejora de la calidad de vida de las personas con especiales vulnerabilidades y con riesgo de exclusión social en la ciudad de Girona.</p> <p>Este criterio, se habrá de acreditar según conste en el contenido de la Memoria Descriptiva del proyecto que se habrá de acompañar de forma preceptiva junto con la solicitud de las presentes ayudas <i>Aixequem Persianes</i>, y también, según el dictamen de la Comisión de Valoración siguiendo criterios objetivos y ponderables.</p>	1.25 puntos

**Nota de la tabla.2.** : El criterio objetivo para establecer si el proyecto empresarial está basado en principios de la Economía Social, se determinará de acuerdo con aquello que se estipula en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (B.O .E. N.º 76 de 30 de marzo de 2011).

En caso de empate, el criterio que se utilizará para determinar la orden de prelación de mayor a menor puntuación, prevalecerán aquellas iniciativas que promuevan un modelo de Economía Social y Solidaria, esta naturaleza, se determinará de acuerdo con aquello que se estipula en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (B.O .E. N.º 76 de 30 de marzo de 2011).

**Base.8. Limitaciones presupuestarias y control**

8.1. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la cual se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

**Base.9. Financiación y régimen de compatibilidad**

9.1. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra financiación concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas por el mismo objeto del contrato no supere la cuantía total de los gastos subvencionables.

9.2. También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otras finalidades.

**Base.10. Personas beneficiarias y locales**

Titulares de actividades empresariales que establezcan su actividad económica, en locales comerciales que estén ubicados en los barrios, sectores y secciones censales que se detallan en la **base.4.** de las presentes bases reguladoras, y que, además, cumplan íntegramente todo el resto de los requisitos exigidos en las mismas.

**10.1. Los y las titulares de la actividad:**

- a. Pueden ser proyectos cooperativistas; personas físicas o jurídicas con proyectos de emprendimiento o experiencias singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas o incentivar sectores en riesgo.
- b. Tienen que estar en el día de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de la Administración Estatal.

**10.2. Requisitos de los locales:**

- a. Tienen que estar situados en los barrios, sectores y secciones censales de los distritos de la ciudad de Girona que se relacionan a la Tabla de la **base.4.** de las presentes bases reguladoras.
- b. Tiene que hacer como mínimo **3 meses** que están cerrados y sin actividad económica.
- c. Tienen que ser locales **abiertos de cara al público.**

**10.3. Requisitos de las actividades:**

- a. La actividad tiene que estar dada de alta.
- b. Tienen que cumplir como mínimo **UNO** de los siguientes requisitos:
  - o Tratarse de actividades **cooperativistas.**
  - o Tratarse de actividades que promocionen el **talento, la creatividad y/o la artesanía.**
  - o Que representen una **complementariedad con la oferta del barrio.**
  - o Que reporten una aportación de valor **añadido al mix comercial** de la zona.
  - o Que no se trate de concesiones de licencias administrativas.
  - o **Experiencias singulares** que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas del barrio o incentivar sectores en riesgo.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### **Base.11. Tipo de ayudas y cuantía**

**Ayudas económicas directas, a fondo perdido** y hasta agotar partida, para el establecimiento e inicio de la actividad económica **con un importe máximo de 3.500 €:**

##### **11.1. Gastos Subvencionables:**

**11.1.1.** Se considerarán gastos subvencionables hasta un **100%** del coste de la inversión inicial y con un límite de **2.500 €:**

- a) Adquisición de maquinaria asociada a la actividad
- b) Adquisición de utillaje asociada a la actividad
- c) Adquisición en equipos de nuevas tecnologías necesarios para la actividad (TPV, caja registradora, equipo de procesamiento de información, licencias de gestión, etcétera)
- d) Adquisición de mobiliario para el establecimiento (escaparate, estantes, sillas, etc.)
- e) Por inversión inicial en circulante/existencias iniciales, con un **máximo de 875 euros** (35% sobre el límite máximo subvencionable de 2.500 euros)
- f) Gastos efectuados por la reparación y/o adecuación del local: servicios y materiales de peletería, fontanería, electricidad, pintura, seguridad (alarma, video vigilancia), etcétera.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

**11.1.2.** Se considerarán gastos subvencionables y con un límite de hasta **1.000€**, aquellas necesarias para hacer frente al coste de:

- a) La tasa de inicio de actividad
- b) Certificación técnica de inicio de actividad
- c) La tasa de la ICIO
- d) El seguro de Responsabilidad Civil General de la actividad empresarial.

##### **11.2. Gastos No Subvencionables:**

- a) Gastos de amortización.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penaltis.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Gastos de gestoría de la entidad.
- f) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

**Base.12. Plazo de ejecución** Los gastos subvencionables, de acuerdo con **base número 11.1**, por las cuales se haya obtenido una ayuda económica tienen que corresponder a gastos realizadas como máximo **12 meses** antes de la publicación de la convocatoria.

### **Base.13. Número de solicitudes**

Solo se puede presentar una solicitud por actividad económica establecida.

Las personas que soliciten y obtengan la ayuda con la aceptación de la subvención aceptan que el Ayuntamiento de Girona se ponga en contacto con la persona beneficiaria para realizar un seguimiento y conocer la evolución de la actividad y poner a disposición de las mismas los servicios de apoyo y fomento a la creación de empresas del servicio municipal *Girona Emprèn*. El seguimiento se puede llevar a cabo vía teléfono, vía correís electrónico y/o mediante visitas presenciales al establecimiento.

### **Base.14. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se podrán ir presentando a lo largo del año, dentro de cada uno de los periodos de selección fijados a la convocatoria, y hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente a cada convocatoria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y el artículo 18.2 del Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Girona.

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar el modelo de solicitud específico, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la misma convocatoria, de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona <https://seu.girona.cat>, mediante el modelo normalizado disponible , en conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se tendrán que acompañar de la siguiente documentación:

1. **Fotocopia del DNI del solicitante.**
2. **Fotocopia del/s DNI del/s representando/s** en caso de que solicitante sea una entidad.
3. Para entidades con o sin personalidad jurídica: **Fotocopia del CIF de la empresa.**
4. Para entidades con o sin personalidad jurídica: **Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad** y posteriores modificaciones realizadas en los estatutos fundacionales.
5. **Alta censal de la Agencia Tributaria Hacienda A.E.A.T.** (modelo 036 o 037).
6. Para las personas físicas: **Alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** o por Cuenta Propia de la Seguridad Social (RETA) y comprobando pago de los últimos 3 recibidos ala Tesorería General de la Seguridad Social (TGS).
7. **Declaración Responsable** (actividades inocuas) o Comunicación de inicio de actividad (actividades de bajo riesgo), anexando la documentación/justificación adicional:
  - 7.1 Al menos **1 fotografía** del interior y exterior del establecimiento.
  - 7.2 **Acreditación/justificación** que se cumple como mínimo **UNO** de los requisitos establecidos a la **base número 10.3.**
  - 7.3 **Memoria descriptiva del proyecto empresarial** con explicación detallada del desempeño de alguno, algunos o todos los criterios de valoración especificados en la **base número 7** de estas bases reguladoras.
8. **Copia del contrato de alquiler.**
9. Si se tercia, **declaración firmada por la propiedad del local** conforme este ha sido desocupado y sin actividad como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.
10. **Declaración de las ayudas recibidas por el mismo concepto** (consta al formulario de solicitud).
11. **Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** con el Estado, con la Generalitat de Cataluña y con el Ayuntamiento de Girona, así como de las obligaciones con la Seguridad Social (consta al formulario de solicitud).

12. Referencia del acuerdo/resolución del órgano competente que autoriza la presentación de la solicitud. (consta al formulario de la solicitud)
13. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención (consta al formulario de la solicitud)
14. Declaración del peticionario, de no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las que se establecen en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones. (consta al formulario de la solicitud)
15. **La autorización en el Ayuntamiento de Girona** para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona (consta al formulario de solicitud).

#### **Base.15. Plazo de solicitud de las subvenciones**

Los plazos para solicitar las subvenciones se determinarán a la convocatoria correspondiente. Una vez presentada la solicitud de la subvención, la entidad solicitante recibirá un acuse de recibo de la solicitud por medios electrónicos.

Este acuse de recibo acreditará la presentación de la solicitud, sin perjuicio de los requerimientos para la enmienda de errores prevista a la **base 16**.

#### **Base.16. Enmiendas a la documentación de solicitud de la subvención**

**16.1.** Si se hubieran detectado defectos o errores enmendables en la documentación presentada para la solicitud de subvención, el Órgano instructor requerirá la entidad solicitante a fin de que en el plazo de diez días los enmiende. Si el interesado/da no responde al requerimiento se considerará que desiste en su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**16.2.** No obstante, el plazo para enmendar la solicitud de la subvención podrá ser ampliado hasta cinco días más, o bien a petición de la entidad solicitante o bien a iniciativa del órgano instructor, siempre y cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se tenga que hacer algún trámite al extranjero.

**16.3.** Transcurrido el plazo, se comunicará el archivo de la solicitud no enmendada y la inadmisión en los casos en que corresponda.

#### **Base.17. Ordenación e instrucción del procedimiento**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con la delegación de competencias efectuadas por Decreto n.º 2019016005 de 18 de julio de 2019, podrá llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formular la correspondiente propuesta de resolución. De acuerdo con el artículo 71.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

#### **Base.18. Procedimiento de otorgamiento**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por Decreto de Alcaldía.

Recibidas las solicitudes de subvención dentro de cada periodo selectivo, serán examinadas y comprobadas, y se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo, en el segundo caso al/a la solicitante porque en el plazo de 10 días enmiende la falta de requisitos o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se lo tendría por desistido en la petición en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, se tendrá que resolver el archivo por dejación, mediante una resolución del órgano instructor, a través de la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

**La Comisión de Valoración estará formada por los miembros siguientes:**

- Jefe del Área de Promoción Económica.
- Jefe de Sección de Promoción Empresarial del área de Promoción Económica
- Un/a técnico/a municipal del Área de Promoción Económica.

En caso de ausencia por imposibilidad de alguno o algunos de los miembros de la Comisión de Valoración, estos podrán ser sustituidos por personal técnico municipal. La Comisión de Valoración, una vez comparadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos y ponderables que se fijen a la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado sea suficiente para cada periodo selectivo.

Si al finalizar el último periodo selectivo de cada convocatoria, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, resultara crédito sobrante en las aplicaciones presupuestarias destinadas en este periodo, se podrá otorgar subvención a las solicitudes evaluadas por la Comisión de Valoración en los procedimientos anteriores dentro de la misma convocatoria, a las cuales no se hubiera podido otorgar la subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria, de tal manera que conformarán una lista única ordenada por orden de puntuación.

El informe de valoración de la Comisión de Valoración se elevará al órgano instructor, que formulará la propuesta de otorgamiento. La resolución provisional de otorgamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, y será publicada en la web y al tablón de anuncios municipales, otorgando un periodo de audiencia de 10 días para alegaciones de los interesados/dic.

En caso de que no se presenten alegaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva. En caso de que se presenten, una vez examinadas se emitirá resolución definitiva, con un pronunciamiento exprés sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención no se ha notificado la resolución, esta se entenderá desestimada por silencio administrativo. La notificación individual de todos los actos de trámite y definitivos que se produzcan en el marco de cada convocatoria, será sustituida por la publicación de los mismos en el tablón de anuncios municipal y a la web municipal, en los términos del arte. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base.19. Aceptación de la subvención**

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone su aceptación. En caso contrario, una vez notificada la resolución de otorgamiento, el beneficiario/aria puede renunciar al mismo.

#### **Base.20. Plazo y forma de justificación de la subvención**

Esta justificación se presentará por la entidad o persona beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en <https://seu.girona.cat> y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida
- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGs. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - b.1) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se aceptarán facturas emitidas con medios electrónicos, pero no facturas proforma y la documentación acreditativa del pago.
  - b.2) El IVA quedará excluido de la subvención si el beneficiario se lo puede deducir.
  - b.3) Los gastos subvencionables, de acuerdo con el apartado 9, por las cuales se haya obtenido una ayuda económica tienen que corresponder a gastos realizadas como máximo 12 meses antes de presentar la solicitud.
  - b.4) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **Base.21. Lugar de presentación de la justificación**

Las empresas y/o entidades beneficiarias, tendrán que presentar la justificación de subvención de manera telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona <https://seu.girona.cat> intermediando el trámite específico habilitado a tal efecto, en conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base.22. Pago de la subvención**

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada, no se realizarán pagos anticipados, anticipos o abonos por anticipado.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la persona física o jurídica.

Tendrán la consideración de gastos efectuados, las que se hayan meritado durante el plazo previsto, y que estas, se hayan pagado efectivamente antes del acabado del periodo de justificación.

La actividad subvencionada, solo podrá contemplar los supuestos de subcontratación total o parcial, siempre que se realice en conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Las solicitudes presentadas no podrán ser reformuladas fuera del plazo establecido de presentación de cada convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto a la Base.22.1. de las presentes Bases Regulatorias.

En ningún caso la entidad o persona beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas a esta tal y como establece el artículo 29.7 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales.

#### **Base.23. Incumplimiento y reintegro**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por estas bases a las entidades beneficiarias, si son constitutivas de infracción según la tipificación establecida en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente

sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes, o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

#### **Base.24. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro**

24.1. La naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no podrán sufrir modificaciones sustanciales.

24.2. La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.

24.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

24.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

24.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si se tercia, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Base.25. Competencias**

El Ayuntamiento de Girona se atribuye las competencias para promulgar las presentes Bases Regulatoras, de acuerdo con el que se estipula en el artículo 25.1 Capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regímenes Locales, y conforme al que se dispone en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, de I Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **Base.26. Criterios de interpretación de las bases**

En caso de duda sobre la interpretación de las presentes bases, prevalecerá el criterio de la Comisión de Valoración y en su defecto el del Ayuntamiento de Girona.

#### **Base.27. Vigencia**

Estas bases serán vigentes mientras no se modifiquen o se deroguen expresamente.

#### **Base.28. Efectividad de estas bases reguladoras**

La efectividad de estas bases será desde el día siguiente de la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

#### **Base.29. Publicidad de las subvenciones**

Las convocatorias para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y por conducto suyo, se publicará un extracto en el BOP. Así mismo, será publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la web municipal.

#### **Base.30. Protección de datos**

En cumplimiento del previsto en la Ley Orgánica 15/1999, se hace constar que los datos personales derivados del cumplimiento de las obligaciones previstas a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para el control y justificación del destino de la cuantía de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Girona, serán incorporadas a los ficheros de gestión administrativa del Ayuntamiento de Girona con la finalidad antes expuesta. Aun así, estos datos serán comunicados, en cumplimiento del previsto al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, a la Administración General del Estado y a aquellas administraciones públicas competentes en

el control de la entrega de las justificaciones presentadas para los beneficiarios. En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito en la Alcaldía del Ayuntamiento de Girona.

**Base.31. Régimen jurídico**

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC, artes. 240 y ss )
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (ROAS, artículos. 118 y sig)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba lo Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS)
- Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personal s y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2014 de transparencia, de 29 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno.
- El resto de normativa vigente aplicable.